REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

(de <u>n</u> de <u>fubro</u> de 2024)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N de 17 de enero de 2024, la Licda. Vanessa F. de Solis, en representación de la empresa PFIZER ZONA FRANCA, S.A., presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 43788 para el producto **ETOPOSIDO 100MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.**, elaborado por PFIZER (PERTH) PTY LTD. y adjuntó con su solicitud copia del Certificado de Registro Sanitario, con vigencia hasta el 17 de agosto de 2028 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este

Que, con la precitada solicitud de cancelación del registro sanitario N° 43788, se informó que la desición es de carácter comercial únicamente, y no se encuentra relacionada a la eficacia del producto.

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. **0060-24-INT/DRS/DNFD** de 07 de febrero de 2024, que no tiene objeción con la cancelación del Registro Sanitario No. 43788 para el producto ETOPOSIDO 100MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., elaborado por PFIZER (PERTH) PTY LTD. de AUSTRALIA.

farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

complementarios de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos suspensión, modificación, renovación y **cancelación del Registro Sanitario**, así como 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 43788 para el producto **ETOPOSIDO 100MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.** no tiene objeciones técnicas y es legalmente viable, esta Dirección en virtud de su competencia pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes virtud de su competencia pasa

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 43788 para el producto ETOPOSIDO 100MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., elaborado por PFIZER (PERTH) PTY LTD. de AUSTRALIA.

mercado, del producto señalado en el artículo anterior SEGUNDO: Advertir al solicitante, que deberá retirar cualquier unidad existente en el

Resolución No. Pág. No. 2 de de de 2024

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000. partir de su notificación de

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de marzo de 2023 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGTRA. ELVIA C. LAUR

Directora Nacional de Farmacia Drogas_{up}

a las En la Ciudad de Panamá 203 _de la_

del.día, Se notifico al Sr (a) of march

POR Edicto

con Cédula Nº.